[redacted]

RESOLUCIÓN No. 53/2019 94-19 F

EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, A 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019. VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, SE REALIZÓ EN LAS AREAS FORESTALES DEL PREDIO DENOMINANDO[redacted] HIDLGO, CUYAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS SON: N 19° 58'.26.1'' Y W098°26'23.2'' TOMADAS CON UN GPS MARCA GARMIN MODELO GPS MAP76CSX CON MARGEN DE ERROR DE +-2 METROS, TODA VEZ QUE EN DICHA ACTA SE ENCUENTRAN CIRCUNSTANCIADOS HECHOS U OMISIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LOS PREDIOS FORESTALES, LAS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE SER SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.**- QUE MEDIANTE ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMEROHI0115RN/2019 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2019, SIGNADA POR LA LICENCIADA[redacted] EN SU CARÁCTER DE ENCRGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON OFICIO DE NOMBRAMIENTO PFPA/I/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DL 2019, SUSCRITO POR LA C. LIC. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA TITULAR DE ESTA PROCURADURÍA MISMAS QUE FUERON EXPEDIDAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO INTRIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ORDENÓ VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EN EL PREDIO DENOMINANDO[redacted] PARA TALES EFECTOS SE COMISIONÓ AL C. ROBERTO ARTURO PINEDA ESTRADA, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EN LAS ÁREAS FORESTALES DEL PREDIO DE REFERENCIA.

**SEGUNDO.**- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN PRECISADA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2019, EN LAS AREAS FORESTALES DEL PREDIO DENOMINANDO, EL PERSONAL COMISIONADO ANTES REFERIDO, PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO[redacted] EN LA CUAL SE CIRCUNSTANCIARON DIVERSOS HECHOS Y OMISIONES, DEACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL OFICIO No. CNF/GE-HGO/0090/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2019, DONDE LA CONAFOR GERNCIA ESTATAL MISMOS QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**TERCERO.**- QUE UNA VEZ ANALIZADO DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN, SE DESPRENDE QUE EL PREDIO DE REFERENCIA INSPECCIONADO, SE REFIERE A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, DE ACUERDO A LA NOM-019-SEMARNAT/-2007, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS MÉTODOS PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES, ASÍ COMO SE VERIFICÓ QUE SE HAN REALIZADO TODOS LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN, NO EXISTEN IRREGULARIDADES A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOSEN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, A 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019. VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, SE REALIZÓ EN LAS AREAS FORESTALES DEL [redacted] HIDLGO, CUYAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS SON: N 19° 58'.26.1'' Y W098°26'23.2'' TOMADAS CON UN GPS MARCA GARMIN MODELO GPS MAP76CSX CON MARGEN DE ERROR DE +-2 METROS, TODA VEZ QUE EN DICHA ACTA SE ENCUENTRAN CIRCUNSTANCIADOS HECHOS U OMISIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LOS PREDIOS FORESTALES, LAS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE SER SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

**C O N S I D E R A N D O**

1.- LA SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICENCIADA [redacted] DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO.- PFPA/1/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES COMPETENTE, PARA CONOCER Y ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41,42,45 FRACCIÓN XXXVII, 46, FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 26, 32 BIS FACCIÓN I, II III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1°, 2 FRACCIÓN XXX Y XXXI INCISO A), 3, 38, 39, 45 FRACCIÓN XIX, 46 FRACCIÓN XIX Y 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CON SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PUBLICADO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE, EN SUS ARTÍCULOS: PRIMERO, INCISO B), INCISO E), PÁRRAFO SEGUNDO NUMERAL 12, QUE A LA LETRA DICE: "DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE HIDALGO" Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE A LA LETRA ESTABLECE: "LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO ÚNICO FRACCIONES I INCISO G) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EL CUAL ENTRO EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EN EL QUE SU ACUERDO ÚNICO ESTABLECE: SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES EL UBICADO EN DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206. EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULOS 1, 5, 6, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

II.- QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ACTA DE INSPECCIÓN No. HI0115RN/2019, DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2019, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DETERMINAR LO SIGUIENTE:

CON FECHA 03 DE JULIO DEL 2019, EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN CON NÚMERO NO. HI0115RN/2019 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019 FIRMADA POR EL [redacted] SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN

ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 SEGUNDO PÁRRAFO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL OFICIO PFPA/1/4C.26.1/672/19, DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES POR LA LIC. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MISMA QUE ES RECIBIDA Y FIRMADA DE CONFORMIDAD POR L[redacted] SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN SUR DE LA EX-HACIENDA SAN ANTONIO TLALAYOTE, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EN LAS ÁREAS FORESTALES QUE DE ACUERDO CON LA COMPOSICIÓN DASONÓMICA SE CONSIDERA QUE ES UN BOSQUE DE CONÍFERAS (BOSQUE DE PINO-ENCINO), DONDE SE UBICA LAS ÁREAS FORESTALES DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN SUR DE L[redacted] ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN OFICIO NO. CNF/GE-HGO/0090/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2019, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, GERENCIA ESTATAL DE LA CONAFOR EN HIDALGO, POR TAL MOTIVO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN EL OFICIO MENCIONADO; PARA LAS ESPECIES DE PLAGAS DE DESCORTEZADOR (*DENDROCTONUS ADJUNCTUS*).

1. NOMBRE DEL PREDIO: FRACCIÓN SUR DE L[redacted]
2. UBICACIÓN: LA CARRETERA DE SINGUILUCAN HACIA SABANETAS EN EL ENTRONQUE CONOCIDO COMO SANTA ANA Y SABANETAS, HIDALGO.
3. SUPERFICIE AFECTADA: 5.26 HA
4. SUPERFICIE A TRATAR: 5.26 HA
5. VOLUMEN: 65.302 METROS CÚBICOS VTA
6. ESPECIE DE PLAGA O ENFERMEDAD: *DENDROCTONUS ADJUNCTUS*
7. ESPECIE HOSPEDANTE: PINUS MONTEZUMAE
8. TRATAMIENTOS
   I. DERRIBO, TROCEO, DESCORTEZADO Y APLICACIÓN DE QUÍMICO. SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
   A. DERRIBO;
   B. SECCIONADO O TROCEO DEL FUSTE;
   C. DESCORTEZADO DE TROZAS, Y RAMAS, ESTAS ÚLTIMAS, CON EVIDENCIA DE PRESENCIA DE INSECTOS DESCORTEZADORES;
   D. APLICACIÓN DE QUÍMICO.

SE DEBERÁ REALIZAR EL ASPERJADO DE LA CORTEZA, TROZAS Y RAMAS CON UN INSECTICIDA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA APLICACIÓN DEL INSECTICIDA SE DEBE REALIZAR DE MANERA INMEDIATA AL DERRIBO DEL ARBOLADO. LAS TROZAS SE DEBEN GIRAR PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE SU SUPERFICIE. **R= PARA ESTE PUNTO LA INSPECCIONADA MANIFIESTA QUE SI SE HA APLICADO PRODUCTO QUÍMICO DECIS (DELTAMETRINA).**

EL ASPERJADO DEL TOCÓN ÚNICAMENTE SERÁ NECESARIO CUANDO SE OBSERVE EN EL PRESENCIA DE INSECTOS DESCORTEZADORES, Y

DELTAMETRINA: EL USO DE PRODUCTOS CUYO PRINCIPIO ACTIVO SEA DELTRAMETINA EN SUS DIFERENTES MARCAS, FORMULACIONES Y CONCENTRACIONES PARA EL CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN CONÍFERAS, EN UNA DOSIS DE 12.5GRS DE INGREDIENTE ACTIVO POR CADA 100 LITROS DE AGUA.

BIFENTRINA: EL USO DE PRODUCTOS CUYO PRINCIPIO ACTIVO SEA BIFENTRINA CON TIPO DE PRESENTACIÓN CONCENTRADO EMULSIONABLE EN SUS DIFERENTES MARCAS, QUE CUENTEN CON SU

REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA COFEPRIS CON UNA DOSIS FINAL DE 20 GRAMOS DE INGREDIENTE ACTIVO POR CADA 100 LITROS DE AGUA PARA EL CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN CONÍFERAS.

E. CONTROL DE RESIDUOS; APLICÁNDOLES OTRO BAÑO DE INSECTICIDA, EN LA CONCENTRACIÓN INDICADA. EN LAS TROZAS DESCORTEZADAS PUEDEN SER EXTRAÍDAS EN CUALQUIER MOMENTO.**R= PARA ESTE PUNTO LA INSPECCIONADA MANIFIESTA QUE SE APLICÓ UN PRODUCTO QUÍMICO, QUE SI SE CUMPLIÓ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN Y QUE POSTERIORMENTE CUANDO PRESENTEN EL INFORME FINAL PRESENTARAN LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.**

9. PLAZO: ESTA NOTIFICACIÓN TENDRÁ UN PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019. COMPRENDE EL TÉRMINO PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.
**R= PARA ESTE PUNTO CABE HACER MENCIÓN QUE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS COMO ES EL ACOMODO DE ALGUNOS DESPERDICIOS, ASÍ TAMBIÉN SE LOCALIZÓ MATERIA PRIMA FORESTAL CONSISTENTE EN MADERA EN ROLLO LARGAS DIMENSIONES, DE ACUERDO A LO CUANTIFICADO Y CUBICADO ES UN VOLUMEN PROMEDIO DE 4.200 M3 ROLLO DE MADERA DE PINO, ASÍ TAMBIÉN SE LOCALIZARON POCOS DESPERDICIOS, YA QUE EL PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019. MANIFIESTA LA INSPECCIONADA QUE CUENTAN CON UN ESCRITO QUE FUE DIRIGIDO Y RECIBIDO EN CONAFOR- HIDALGO DONDE POR MEDIO DE SU ASESOR TÉCNICO ESTÁN SOLICITANDO UNA PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA PODER CONCLUIR LOS TRABAJOS FALTANTES, YA QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD NO HAN PODIDO CONCLUIR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN.**
10. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BROTES (DATUM WGS84)
**R= DE ACUERDO A LOS VERTIENTES QUE SE ESTABLECEN EN LA NOTIFICACIÓN SE LOCALIZAN DENTRO DE LAS ÁREAS ESTABLECIDAS**
11. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO SE DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TÉCNICOS:

A. PARA EL CONTROL DE DESCORTEZADORES SE DEBERÁ:
   1. TRATAR LOS ÁRBOLES, QUE SU INTERIOR TENGAN DESCORTEZADORES EN CUALQUIER ESTADO DE DESARROLLO (HUEVOS, LARVAS, PUPAS, JUVENILES Y ADULTOS), INICIANDO EL COMBATE BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: FOLLAJE ROJIZO, FOLLAJE AMARILLENTO, FOLLAJE VERDE ALIMONADO, , FOLLAJE VERDE CON GRUMOS DE COLOR ROJIZO Y FOLLAJE CAFÉ ROJIZO SIN IMPORTAR LAS DIMENSIONES DEL ARBOLADO.
   **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA LA VISITADA QUE SI SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DE DERRIBO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO PRIORIDAD DE DERRIBOS LOS ÁRBOLES EN PIE CON FOLLAJE ROJIZO, YA QUE SE ESTÁ DERRIBANDO, TROCEANDO Y APLICANDO EL PRODUCTO QUÍMICO**
   2. LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SANEAMIENTO NO DEBERÁN SER RECARGADOS SOBRE ARBOLADO SANO, CON EL FIN DE EVITAR LA REINFESTACIÓN
   **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA LA VISITADA QUE SI SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DE DERRIBO EN EL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO PRIORIDAD DE DERRIBOS LOS ÁRBOLES EN PIE CON FOLLAJE ROJIZO, YA QUE SE ESTÁ DERRIBANDO, TROCEANDO Y APLICANDO EL PRODUCTO QUÍMICO**
   3. SI POR LA DINÁMICA PROPIA DE LA PLAGA DE DESCORTEZADORES, LA SUPERFICIE Y VOLUMEN AFECTADO SON MAYORES A LOS DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO ORIGINAL CONTEMPLADO EN ESTA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO, EL TRATAMIENTO ESPECIFICADO DEBERÁ DE APLICARSE EN LA TOTALIDAD DEL ARBOLADO QUE SE ENCUENTRE PLAGADO EN ESE MOMENTO, Y UNA VEZ CONCLUIDO EL MISMO, DEBERÁ SOLICITARSE LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE Y VOLUMEN CORRESPONDIENTE, PARA QUE DICHO VOLUMEN PUEDA SER APROVECHADO.
   **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA LA VISITADA QUE SI SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DE DERRIBO Y CORTE DE ARBOLADO PLAGADO EN EL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO PRIORIDAD DE DERRIBOS LOS ÁRBOLES EN PIE CON FOLLAJE ROJIZO, YA QUE SE ESTÁ DERRIBANDO, TROCEANDO Y APLICANDO EL PRODUCTO QUÍMICO**

B. COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL DERRIBO DE LOS ÁRBOLES DEBERÁ SER DIRECCIONAL, ORIENTANDO LA CAÍDA DE ESTOS PARA EVITAR DAÑAR AL ARBOLADO SANO Y LA REGENERACIÓN NATURAL Y/O REFORESTACIÓN, EL CORTE SERÁ LO MÁS CERCANO A NIVEL DEL SUELO; ASÍ MISMO EL TROCEO, ARRIME, CARGA Y TRANSPORTE DEBERÁN REALIZARSE CON TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR UN DAÑO MAYOR AL ARBOLADO RESTANTE. **R= PARA ESTE PUNTO SE OBSERVÓ QUE LOS DERRIBOS SE REALIZARON DE MANERA DIRECCIONAL A LA PENDIENTE DE LOS ARBOLES AFECTADOS POR LA PLAGA, Y EL ATAQUE DIRECTO EN LA PLAGA EN LOS FUSTES DE LOS ÁRBOLES, ESTO DEBIDO A LOS INDICIOS DEL TROCEO DE LAS FUSTES EN TROZAS, YA QUE TODAVÍA HAY PRESENCIA DE ASERRÍN EN EL LUGAR, DONDE SE SECCIONARON LAS TROZAS.**

C. PARA EL CONTROL DE RESIDUOS SE DEBERÁN DE CORTAR EN SECCIONES PEQUEÑAS LAS RAMAS Y PUNTAS DE LOS ÁRBOLES DERRIBADOS, PARA HACER APILADOS EN MONTONES INDIVIDUALES O EN LÍNEAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, PERPENDICULARMENTE A LA PENDIENTE DEL TERRENO, ADICIONALMENTE SE PODRÁ COMBINAR CON UNO O VARIOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.8, CUYA FINALIDAD SEA EVITAR LA REPRODUCCIÓN Y DISPERSIÓN DE LOS INSECTOS DESCORTEZADORES. EN EL CASO DE LOS TRATAMIENTOS CON DESCORTEZADO Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS POR ASPERSIÓN, EL CONTROL DE RESIDUOS DEBE DE REALIZARSE APLICANDO OTRO BAÑO DE INSECTICIDA EN LA CONCENTRACIÓN INDICADA EN LAS ESPECIFICACIONES DE USO DEL PRODUCTO. EN SU CASO PODRÁN QUEMARSE PARA INCORPORARSE AL SUELO EN LUGARES DESPEJADOS DENTRO DE LAS ÁREAS EN TRATAMIENTO. PARA LA QUEMA DE RESIDUOS DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. **R= PARA ESTE PUNTO SE ESTÁN REALIZANDO ESTAS ACTIVIDADES YA QUE MANIFIESTAN QUE SI**

D. **CUENTAN CON EL AVISO DE QUEMA Y QUE SERÁ PRESENTADO PARA AMPARAR EL USO DEL FUEGO, Y EL MATERIAL SOBRANTE SERÁ EL MATERIAL EXTRAÍDO SERÁ PICADO, ACORDONADO EN DIRECCIÓN A LA PENDIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE SUELO, YA QUE PRESENTA EL OFICIO NO. CNF/GE-HGO/0090/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2019 DONDE DE LA CONAFOR GERENCIA ESTATAL en Hidalgo adiciona al método establecido EN EL OFICIO MENCIONADO LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN**

DEBERÁ RESTAURAR EL ÁREA INTERVENIDA CON:

1. CUANDO POR MOTIVO DE SANIDAD FORESTAL SEA NECESARIO REALIZAR UN APROVECHAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN PROGRAMA DE PERMITA LA REFORESTACIÓN , RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS, ESTANDO OBLIGADOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUFRUTUARIOS A RESTAURAR MEDIANTE LA REGENERACIÓN NATURAL O ARTIFICIAL EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS
   **R= PARA ESTE PUNTO CABE HACER MENCIÓN QUE PARA ESTOS PUNTOS NO SE HAN REALIZADOS TODAVÍA YA QUE SE ESTÁN REALIZANDO ACTIVIDADES DE PICAR PUNTAS Y RAMAS, APLICACIÓN DE QUÍMICOS, ASÍ MISMO DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN YA SE LES VENCIÓ LA VIGENCIA , PERO MANIFIESTA LA INSPECCIONADA QUE CUENTAN CON UN ESCRITO QUE FUE DIRIGIDO Y RECIBIDO EN CONAFOR- HIDALGO DONDE POR MEDIO DE SU ASESOR TÉCNICO ESTÁN SOLICITANDO UNA PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA PODER CONCLUIR LOS TRABAJOS FALTANTES, YA QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD NO HAN PODIDO CONCLUIR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN.**

D. A LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, QUE CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROFILÁCTICO PARA EL COMBATE Y CONTROL DEL INSECTO DESCORTEZADOR **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA EL VISITADO QUE AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO, INICIO SUS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PERO QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD SUSPENDIERON LAS ACTIVIDADES, Y RENOVANDO LAS ACTIVIDADES NUEVAMENTE.**

E. SI AL FINIQUITAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, EL OBLIGADO NO HA EXTRAÍDO LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES PRODUCTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AMPARÁNDOLO CON EL CÓDIGO PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAS PRIMAS OTORGADO.

**R= PARA ESTE PUNTO MENCIONAN LA INSPECCIONADA QUE CUENTAN CON UN ESCRITO QUE FUE DIRIGIDO Y RECIBIDO EN CONAFOR- HIDALGO DONDE POR MEDIO DE SU ASESOR TÉCNICO ESTÁN SOLICITANDO UNA PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA PODER CONCLUIR LOS TRABAJOS FALTANTES, YA QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD NO HAN PODIDO CONCLUIR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN.**

F. LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE EXTRAIGAN CON MOTIVO DEL SANEAMIENTO FORESTAL, SE HARÁ CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DOF EL 5 DE JUNIO DE 2018; 95 Y 151 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DOF EL 21 DE FEBRERO DE 2005, DEBERÁ ACREDITARSE CON LAS REMISIONES FORESTALES CORRESPONDIENTES Y EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL SERÁ: E-13-057-TLA-001/19 **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA LA VISITADA QUE ÚNICAMENTE HAN UTILIZADO 3 FORMATOS DE REMISIONES FORESTALES PARA EXTRAER MATERIAS PRIMAS FORESTALES Y QUE LES FALTA POR EXTRAER APROXIMADAMENTE 4 METROS CÚBICOS, VOLUMEN QUE TIENE PENDIENTE EN MEDIDAS COMERCIALES; Y QUE EN CUENTO A LA MADERA DE CORTAS DIMENSIONES HAN EXTRAÍDO APROXIMADAMENTE 13 M³ DE ROLLO DE CORTAS DIMENSIONES EN UNA SOLA REMISIÓN FORESTAL**

G. CUANDO EN LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SE UTILICEN PRODUCTOS AGROQUÍMICOS O AFINES, LOS ENVASES VACÍOS DESPUÉS DE SU USO DEBEN SER TRIPLEMENTE LAVADOS, PERFORADOS Y ENVIADOS A LOS CENTROS DE ACOPIO PRIMARIOS O TEMPORALES AUTORIZADOS. **R= PARA ESTE PUNTO PRESENTARAN LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE EN SU TIEMPO**

H. EL TITULAR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN COORDINACIÓN CON SU RESPONSABLE TÉCNICO, DEBERÁN REALIZAR UN MONITOREO CON EL OBJETO DE DETERMINAR ÁREAS DE RIESGO Y DISTRIBUCIÓN ESPECIAL DE DESCORTEZADORES SELECCIONANDO CUALQUIERA DE LOS MÉTODOS DESCRITOS EN EL NUMERALES 4.2 MONITOREO TERRESTRE O 4.3 MONITOREO DE TRAMPAS, ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SEMARNAT-2017 **R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTAN LA PROPIETARIA DEL QUE SE ESTÁN LLEVANDO ESTAS PRÁCTICAS Y QUE MANIFIESTA LA INSPECCIONADA QUE CUENTAN CON UN ESCRITO QUE FUE DIRIGIDO Y RECIBIDO EN CONAFOR- HIDALGO DONDE POR MEDIO DE SU ASESOR TÉCNICO ESTÁN SOLICITANDO UNA PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA PODER CONCLUIR LOS TRABAJOS FALTANTES, YA QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD NO HAN PODIDO CONCLUIR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN.**

I. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO QUE PERSONAL TÉCNICO DE LA PROFEPA, PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS MÉTODOS PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES. **R= ESTE PUNTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CON LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN.**

J. EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DE LA PROFEPA, PARA QUE PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO DETERMINE LO CONDUCENTE **R= ESTE PUNTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CON LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN.**

POR OTRA PARTE, Y CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO EFECTUADOS, SE DEBERÁ:

I. EN LAS ÁREAS DONDE SE REALICE EL SANEAMIENTO FORESTAL COLOCAR LETREROS QUE INDIQUEN EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO. **R= PARA ESTE PUNTO SE OBSERVA UN LETRERO DE LONA DONDE ESTABLECE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL.**

II. EN LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO FORESTAL SE DEBERÁ SEÑALAR LOS PUNTOS GEORREFERENCIADOS DEL POLÍGONO CON EL PROPÓSITO DE UBICAR EL ÁREA EN TRATAMIENTO. **R= PARA ESTE PUNTO FUE NECESARIO ESTABLECER LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS YA QUE FUERON ESPEJEADOS EN PIE LOS ÁRBOLES CON LA FINALIDAD DE DELIMITAR EL LUGAR DONDE SE REALIZARÍA EL SANEAMIENTO (MARQUE DIRECTO)**

III. ESTABLECER EL NÚMERO DE BRIGADAS QUE ASEGURE LA CONCLUSIÓN DEL SANEAMIENTO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTIPULADA. **R= SE ESTABLECIÓ UNA BRIGADA DE 3 PERSONAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS SE SANEAMIENTO, ESTO FUE VERIFICADO Y SE CONSTATÓ AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.**

IV. ENTREGAR EL INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN, DONDE SE INCLUYA LO SIGUIENTE:
   A. DENOMINACIÓN DEL PREDIO.
   B. NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL TITULAR.
   C. NÚMERO DE ÁRBOLES MARCADOS Y SANEADOS POR PARAJE, POR CATEGORÍAS DIAMÉTRICAS Y ALTURAS, ESPECIE HOSPEDANTE Y PLAGA.
   D. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN,
   E. LA SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL SANEAMIENTO.
   F. VOLUMEN EN METROS CÚBICOS DEL ÁREA AFECTADA

R= PARA ESTE CABE HACER MENCIÓN QUE ESTÁN EN TIEMPO Y FORMA DE PRESENTARLO EN SU MOMENTO

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

CON FECHA 9 DE JULIO DEL 2019 SE RECIBE ESCRITO FIRMADO POR [redacted] DONDE DESCRIBE QUE EN RELACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DONDE SE DESCRIBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL OFICIO NO. CNF/GE-HGO/0090/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2019 DONDE DE LA CONAFOR GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO NO. CNF/GE-HGO/0090/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2019 DONDE DE LA CONAFOR GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO:

9. PLAZO: ESTA NOTIFICACIÓN TENDRÁ UN PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019. COMPRENDE EL TÉRMINO PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**R= PARA ESTE PUNTO CABE HACER MENCIÓN QUE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE ESTABAN REALIZANDO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS COMO ES EL ACOMODO DE ALGUNOS DESPERDICIOS, ASÍ TAMBIÉN SE LOCALIZÓ MATERIA PRIMA FORESTAL CONSISTENTE EN MADERA EN ROLLO LARGAS DIMENSIONES, DE ACUERDO A LO CUANTIFICADO Y CUBICADO ES UN VOLUMEN PROMEDIO DE 4.200 M3 ROLLO DE MADERA DE PINO, ASÍ TAMBIÉN SE LOCALIZARON POCOS DESPERDICIOS, YA QUE EL PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO YA SE HABÍAN VENCIDO YA QUE TENÍAN HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019. MANIFESTANDO LA INSPECCIONADA QUE YA HABÍAN EMITIDO UN ESCRITO, DIRIGIDO Y RECIBIDO EN CONAFOR- HIDALGO, POR MEDIO DE SU ASESOR TÉCNICO Y QUE SOLICITARON UNA PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA PODER CONCLUIR LOS TRABAJOS FALTANTES, YA QUE POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SEGURIDAD NO HAN PODIDO CONCLUIR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN. POR TAL MOTIVO ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA AL ESCRITO EN MENCIÓN DEL OFICIO NO. CNF/GE-HGO/0315/2019 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019 DONDE DE LA CONAFOR GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO LE AUTORIZA POR ÚNICA OCASIÓN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO, MISMA QUE SE EXTIENDE HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2019 PARA QUE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO.**

POR TAL MOTIVO MANIFIESTA EN SU ESCRITO QUE TIENE COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL PRÓXIMO 30 DE AGOSTO DEL 2019, PARA CONCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE FUERON VERIFICADAS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN No. HI0115RN/2019 Y AL VERIFICAR QUE SE HAN REALIZADO TODOS LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN NO EXISTEN IRREGULARIDADES A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SU REGLAMENTO O LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, SE SUGIERE DAR POR CONCLUIDO EL EXPEDIENTE.

12. NOMBRE DEL PREDIO [redacted]
13. UBICACIÓN: PARAJE PEÑAS CARGADAS, EJIDO DE XOLOXTITLA EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.
14. SUPERFICIE AFECTADA: 29.113 HA
15. SUPERFICIE A TRATAR: 29.133 HA
16. VOLUMEN: 82.074 METROS CÚBICOS VTA
17. ESPECIE DE PLAGA O ENFERMEDAD: (SCOLYTUS MUNDUS)
18. ESPECIE HOSPEDANTE: ABIES RELIGIOSA
19. TRATAMIENTOS

II. DERRIBO, TROCEO, DESCORTEZADO Y APLICACIÓN DE QUÍMICO. SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

F. DERRIBO;
G. SECCIONADO O TROCEO DEL FUSTE;
H. DESCORTEZADO DE TROZAS, TOCÓN Y DE RAMAS, ESTAS ÚLTIMAS, CON EVIDENCIA DE PRESENCIA DE INSECTOS DESCORTEZADORES;

R= PARA ESTOS PUNTOS MENCIONADOS SE DAN CUMPLIMENTO CONFORME A LA NOTIFICACIÓN, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES FORESTALES.

C1. PARA LOS CASOS DE DENDROCTONUS , IPS Y PHLOEOSINUS, SE DEBERÁ REALIZAR EL ASPERJADO DE LA CORTEZA, TOCÓN, TROZAS Y RAMAS CON UN INSECTICIDA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ESTE FIN. LA APLICACIÓN DEL INSECTICIDA SE DEBE REALIZAR DE MANERA INMEDIATA AL DERRIBO DEL ARBOLADO. LAS TROZAS SE DEBEN GIRAR PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE SU SUPERFICIE. R= PARA ESTE PUNTO LOS INSPECCIONADOS MANIFIESTAN QUE SE APLICÓ UN PRODUCTO QUÍMICO DECIS (DELTAMETRINA).

C2. PARA LOS CASOS DE PSEUDOHYLESINUS, PITYOPTHORUS, HYLESINUS, PSEUDOPITYOPHTHORUS Y SCOLYTUS, SE DEBERÁ REALIZAR EL ASPERJADO DE LAS TROZAS Y RAMAS CON UN INSECTICIDA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ESTE FIN. R= PARA ESTE PUNTO LOS INSPECCIONADOS MANIFIESTAN QUE SE APLICÓ UN PRODUCTO QUÍMICO, ASÍ MISMO SE CONFIRMÓ EN ESTA VISITA DE INSPECCIÓN LA APLICACIÓN DEL MISMO, SI SE CUMPLIÓ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN.

LA APLICACIÓN DEL INSECTICIDA SE DEBE REALIZAR DE MANERA INMEDIATA AL DERRIBO DEL ARBOLADO. LAS TROZAS SE DEBEN GIRAR PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE SU SUPERFICIE.

EL ASPERJADO DEL TOCÓN ÚNICAMENTE SERÁ NECESARIO CUANDO SE OBSERVE EN EL PRESENCIA DE INSECTOS DESCORTEZADORES, Y

I. CONTROL DE RESIDUOS; APLICÁNDOLES OTRO BAÑO DE INSECTICIDA, EN LA CONCENTRACIÓN INDICADA. LAS TROZAS DESCORTEZADAS PUEDEN SER EXTRAÍDAS EN CUALQUIER MOMENTO.

DELTAMETRINA: EL USO DE PRODUCTOS CUYO PRINCIPIO ACTIVO SEA DELTRAMETINA EN SUS DIFERENTES MARCAS, FORMULACIONES Y CONCENTRACIONES PARA EL CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN CONÍFERAS, EN UNA DOSIS DE 12.5GRS DE INGREDIENTE ACTIVO POR CADA 100 LITROS DE AGUA.

BIFENTRINA: EL USO DE PRODUCTOS CUYO PRINCIPIO ACTIVO SEA BIFENTRINA CON TIPO DE PRESENTACIÓN CONCENTRADO EMULSIONABLE EN SUS DIFERENTES MARCAS, QUE CUENTEN CON SU REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA COFEPRIS CON UNA DOSIS FINAL DE 20 GRAMOS DE INGREDIENTE ACTIVO POR CADA 100 LITROS DE AGUA PARA EL CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN CONÍFERAS.

R= PARA ESTE PUNTO LOS INSPECCIONADOS MANIFIESTAN QUE SI APLICARON EL PRODUCTO QUÍMICO PARA CONTRARRESTAR LA PLAGA APLICANDO UN PRODUCTO QUÍMICO, MANIFESTANDO LOS VISITADOS ASÍ COMO EL TÉCNICO QUE TAMBIÉN APLICARON EL PRODUCTO QUÍMICO DENOMINADO SUPREMO (CIPERMETRINA) COMO COMPUESTO QUÍMICO, PERO QUE SI SE CUMPLIÓ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN.

**20.** PLAZO: ESTA NOTIFICACIÓN TENDRÁ UN PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018. COMPRENDE EL TÉRMINO PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SANEAMIENTO. DÁNDOSE PRIORIDAD A LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.
R= PARA ESTE PUNTO CABE HACER MENCIÓN QUE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN YA SE TERMINÓ LA VIGENCIA APROXIMADAMENTE DOS MESES QUE CONCLUYO Y YA ESTÁN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS. POR LO QUE YA NO ESTÁ VIGENTE

**21.** UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BROTES (DATUM WGS84)
R= DE ACUERDO A LOS VERTIENTES QUE SE ESTABLECEN EN LA NOTIFICACIÓN SE LOCALIZAN DENTRO DE LAS ÁREAS ESTABLECIDAS

**22.** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO SE DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TÉCNICOS:

E. PARA EL CONTROL DE DESCORTEZADORES SE DEBERÁ:
   4. EL CONTROL Y COMBATE DEBERÁ INICIARSE EN EL SENTIDO CONTRARIO AL AVANCE DE LA PLAGA, SE DEBERÁN TRATAR ÚNICAMENTE LOS ÁRBOLES CON EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: FOLLAJE ROJIZO, FOLLAJE AMARILLENTO, FOLLAJE VERDE ALIMONADO, , FOLLAJE VERDE CON GRUMOS DE COLOR ROJIZO Y FOLLAJE CAFÉ ROJIZO SIN IMPORTAR LAS DIMENSIONES DEL ARBOLADO.
   5. LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE DEL SANEAMIENTO NO DEBERÁN SER RECARGADOS SOBRE ARBOLADO SANO, CON EL FIN DE EVITAR LA REINFESTACIÓN
      R= PARA ESTE PUNTO SE OBSERVA QUE SE DERRIBARON EN EL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO PRIORIDAD DE DERRIBOS LOS ÁRBOLES EN PIE CON FOLLAJE ROJIZO, YA QUE SE ESTÁ DERRIBANDO, TROCEANDO Y APLICANDO EL PRODUCTO QUÍMICO

F. COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL DERRIBO DE LOS ÁRBOLES DEBERÁ SER DIRECCIONAL, ORIENTANDO LA CAÍDA DE ESTOS PARA EVITAR DAÑAR AL ARBOLADO SANO Y LA REGENERACIÓN NATURAL Y/O REFORESTACIÓN, EL CORTE SERÁ LO MÁS CERCANO A NIVEL DEL SUELO; ASÍ MISMO EL TROCEO, ARRIME, CARGA Y TRANSPORTE DEBERÁN REALIZARSE CON TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR UN DAÑO MAYOR AL ARBOLADO RESTANTE. R= PARA ESTE PUNTO SE OBSERVÓ QUE EL DERRIBO SE REALIZÓ DE MANERA DIRECCIONAL A LA PENDIENTE DE LOS ARBOLES AFECTADOS POR LA PLAGA, Y EL ATAQUE DIRECTO EN LA PLAGA EN LOS FUSTES DE LOS ÁRBOLES.

G. EL CONTROL DE DESPERDICIOS DEBERÁ HACERSE PICANDO LAS PUNTAS Y RAMAS, AMONTONÁNDOLAS Ó APILÁNDOLAS EN FORMA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE PARA EVITAR LA EROSIÓN. EN SU CASO PODRÁN QUEMARSE PARA INCORPORARSE AL SUELO EN LUGARES DESPEJADOS DENTRO DE LAS ÁREAS EN TRATAMIENTO. PARA LA QUEMA DE RESIDUOS DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTAN LOS VISITADOS QUE SI REALIZARON ACTIVIDADES DE INCINERACIÓN DE LOS DESPERDICIOS CON EL USO DEL FUEGO, ASÍ MISMO LA MAYORÍA DEL MATERIAL EXTRAÍDO FUE PICADO Y ESPARCIDOS, ACORDONADO EN DIRECCIÓN A LA PENDIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE SUELO, YA QUE PRESENTA EL OFICIO NO. 133.02.03.1904.2017.-173677 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 DONDE DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN HIDALGO ADICIONA AL MÉTODO ESTABLECIDO
.-DERRIBAR, DESRAMAR, TROCEAR, PICAR PUNTAS Y RAMAS EN DIMENSIONES DE 0.5 A 1.0 M DE LONGITUD AMONTONÁNDOLAS Y APILÁNDOLAS EN FORMA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE PARA EVITAR LA EROSIÓN Y APLICAR EL PRODUCTO PLAGUICIDA A BASE DE DELTAMETRINA O BIFENTRINA (MISMAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARON A CABO)

H. DEBERÁ RESTAURAR EL ÁREA INTERVENIDA CON:
   2. REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS DEL LUGAR
   3. PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA EN LA SUPERFICIE TRATADA
      R= PARA ESTE PUNTO CABE HACER MENCIÓN QUE PARA ESTOS PUNTOS SE REALIZARON ACTIVIDADES DE TRASPLANTE DE PLÁNTULAS DE OYAMEL, MISMOS QUE FUERON SEÑALADOS POR LOS INSPECCIONADOS

I. A LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, QUE CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROFILÁCTICO PARA EL COMBATE Y CONTROL DEL INSECTO DESCORTEZADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE._R= PARA ESTE PUNTO MANIFIESTA EL VISITADO QUE AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO INICIO SUS TRABAJOS DE SANEAMIENTO

J. LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE EXTRAIGAN CON MOTIVO DEL SANEAMIENTO FORESTAL, SE HARÁ CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, 95 Y 151 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ ACREDITARSE CON LAS REMISIONES FORESTALES CORRESPONDIENTES Y EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL SERÁ: E-13-022-XOL-002/17 R= PARA ESTE PUNTO PRESENTAN EL OFICIO NO. 133.02.03.DP.0015.2018.- DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2018 DONDE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT OTORGAN LAS REMISIONES FORESTALES PARA EL TITULAR DEL EL OFICIO NO. 133.02.03.1904.2017.-173677 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 DONDE DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN HIDALGO, PERO MANIFIESTAN QUE NO HAN UTILIZADO ALGUNA REMISIÓN FORESTAL PARA EXTRAER LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES O PARA ACREDITAR LA LEGAL VENTA, PARA ESTE PUNTO PRESENTAN LAS REMISIONES FORESTALES PARA MATERIAS PRIMAS FORESTALES LARGAS DIMENSIONES SIENDO 7 FOLIOS DEL 17780914 AL 17780920 CON UN VOLUMEN AUTORIZADO PARA EXTRACCIÓN DE MADERA EN ROLLO 70.580 M3ROLLO DE LOS CUALES SE EXTRAJERON 60.687 M3R DE LARGAS DIMENSIONES DE OYAMEL; Y 9.893 M3ROLLO DE CORTAS DIMENSIONES DE OYAMEL; Y 8.120 M3R DE LEÑA DE OYAMEL. UTILIZANDO TODAS LAS REMISIONES DE LARGAS DIMENSIONES Y PARA LEÑA ÚNICAMENTE UTILIZO EL FOLIO 17780921, Y EL FOLIO 17780922 NO FUE UTILIZADO Y CANCELADO CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD.

K. CUANDO EN LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SE UTILICEN PRODUCTOS AGROQUÍMICOS O AFINES, LOS ENVASES VACÍOS DESPUÉS DE SU USO DEBEN SER TRIPLEMENTE LAVADOS, PERFORADOS Y ENVIADOS A LOS CENTROS DE ACOPIO PRIMARIOS O TEMPORALES AUTORIZADOS. R= PARA ESTE PUNTO LOS VISITADOS PRESENTARAN LOS ENVASES VACÍOS,, MANIFESTANDO QUE ALGUNOS FRASCOS TODAVÍA TIENEN PRODUCTO QUÍMICO Y QUE LOS QUE ESTÁN VACÍOS LOS TIENEN DEBIDO A QUE TIENE POCO TIEMPO QUE TERMINO SU VIGENCIA, Y QUE NO HAN LOCALIZADO ALGUNA EMPRESA QUE PUEDA DARLE EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS ENVASES VACÍOS

L. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO QUE PERSONAL TÉCNICO DE LA PROFEPA, PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS MÉTODOS PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES. R= ESTE PUNTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CON LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN.

M. EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DE LA PROFEPA, PARA QUE PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO DETERMINE LO CONDUCENTE R= ESTE PUNTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CON LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN.

POR OTRA PARTE, Y CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO EFECTUADOS, SE DEBERÁ:

V. EN LAS ÁREAS DONDE SE REALICE EL SANEAMIENTO FORESTAL COLOCAR LETREROS QUE INDIQUEN EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO. R= PARA ESTE PUNTO SE OBSERVA UN LETRERO DE LONA DONDE ESTABLECE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL.

VI. EN LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO FORESTAL SE DEBERÁ SEÑALAR LOS PUNTOS GEORREFERENCIADOS DEL POLÍGONO CON EL PROPÓSITO DE UBICAR EL ÁREA EN TRATAMIENTO. R= PARA ESTE PUNTO FUE NECESARIO ESTABLECER PUNTOS ESPEJEANDO ÁRBOLES EN PIE PARA DELIMITAR EL LUGAR DONDE SE REALIZARÍA EL SANEAMIENTO.

VII. ESTABLECER EL NÚMERO DE BRIGADAS QUE ASEGURE LA CONCLUSIÓN DEL SANEAMIENTO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTIPULADA. R= SE ESTABLECIÓ UNA BRIGADA DE 3 PERSONAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS SE SANEAMIENTO, ESTO FUE VERIFICADO Y SE CONSTATÓ AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

VIII. ENTREGAR EL INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN, DONDE SE INCLUYA LO SIGUIENTE:

G. DENOMINACIÓN DEL PREDIO.
H. NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL TITULAR.
I. NÚMERO DE ÁRBOLES MARCADOS Y SANEADOS POR PARAJE, POR CATEGORÍAS DIAMÉTRICAS Y ALTURAS, ESPECIE HOSPEDANTE Y PLAGA.
J. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN,
K. LA SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL SANEAMIENTO.

R= PARA ESTE PUNTO LOS VISITADOS PRESENTAN EL INFORME DE FINIQUITO O INFORME FINAL SOBRE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO CON FECHA 23 DE ABRIL DEL 2018; CON SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SEMARNAT CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018, DONDE SE DESCRIBEN Y SE PRESENTAN LAS DOCUMENTALES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO NO. 133.02.03.1904.2017.-173677 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 DONDE DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN HIDALGO POR LO QUE SE CONSIDERA EL CUMPLIMIENTO.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN LOS VISITADOS PRESENTAN COPIA FOTOSTÁTICAS (SE ANEXAN) DE LAS REMISIONES FORESTALES PARA AMPARAR EL VOLUMEN QUE FUE EXTRAÍDO Y QUE ESTÁ CONFORME AL VOLUMEN AUTORIZADO.

ASÍ MISMO CON FECHA 03 DE MAYO DEL 2018 SE RECIBE ESCRITO A LA PROFEPA FIRMADO POR [redacted] QUIEN EN RELACIÓN CON DICHO PREDIO DICE TENER EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE XOLOXTITLA DONDE ANEXA EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE COMBATE Y CONTROL DE INSECTO DESCORTEZADOR DONDE INFORMA A SEMARNAT EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NO. HI0115RN/2019 Y AL VERIFICAR QUE SE HAN REALIZADO TODOS LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN, NO EXISTEN IRREGULARIDADES A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SU REGLAMENTO O LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, POR LO QUE ES PROCEDENTE DAR POR CONCLUIDO EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ACTA DE INSPECCIÓN ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EN EL CUAL POR SU SIMPLE HECHO DE REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES POR SERVIDOR PÚBLICO CON ESTRICTO APEGO A SUS FUNCIONES, SE PRESUME DE VALIDO Y EN CONSECUENCIA ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, AL NO ENCONTRARSE ANTE UN CASO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ASÍ COMO TAMPOCO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, SE ORDENA AL ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SOLO POR LO QUE HACE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORIGINARON EL ACTA DE INSPECCIÓN [redacted] E FECHA 03 **DE JULIO DEL 2019.** POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ORDENÁNDOSE SE AGREGUE UN TANTO DEL PRESENTE AL EXPEDIENTE DE LA CAUSA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ACTÚA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO.-** QUE DEL ACTA DE INSPECCIÓN **HI0115RN/2019** DE FECHA 03 DE JULIO **DE 2019,** NO SE DESPRENDE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, A LA [redacted] **PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINAD**[redacted] POR LO QUE SE ORDENA CERRAR LAS ACTUACIONES QUE GENERARON LA VISTA DE INSPECCIÓN ANTES CITADA.

**SEGUNDO.- SE** LE HACE DE SU CONOCIMIENTO A LA C[redacted] QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ REALIZAR NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN AL PREDIO DE REFERENCIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES AFINES A LA MATERIA.

**TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y DERECHOS DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, Y LA DIRECCIÓN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA ES LA UBICADA EN PLAZA DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206.

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 160, 167 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER FEDERAL, ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NOTIFÍQUESE POR LISTAS.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICENCIADA LUCERO ESTRADA LÓPEZ, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. PFPA/1/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-CÚMPLASE.-

*STGL*LEL*